

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan dos motivos.

- 1) Primer motivo, basado en una ilegalidad externa de la decisión impugnada por una desviación de poder y por una vulneración de los principios de presunción de inocencia, legalidad de los delitos y de las penas, *non bis in idem* y contradictorio, así como a un proceso justo.
- 2) Segundo motivo, basado en una ilegalidad interna de la decisión impugnada por una infracción del derecho de propiedad y de los principios de dignidad humana y de igualdad, por una vulneración de las libertades de los TRABELSI, por el ataque a la vida privada y por una discriminación en relación con un niño minusválido.

Recurso interpuesto el 24 de marzo de 2011 — Yordanov/OAMI — Distribuidora comercial del frío (DISCO DESIGNER)

(Asunto T-189/11)

(2011/C 152/53)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Peter Yordanov (Rousse, Bulgaria) (representante: T. Walter, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Distribuidora comercial del frío, SA (Madrid)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 14 de enero de 2011 en el asunto R 803/2010-2.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: El demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «DISCO DESIGNER» para productos de las clases 11, 19 y 20

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Distribuidora comercial del frío, SA

Marca o signo invocado en el procedimiento de oposición: La marca figurativa que contiene el elemento denominativo «DISCO», para productos de la clase 11

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009, ⁽¹⁾ por considerar que no existe riesgo de confusión entre las marcas en conflicto y que la Sala de Recurso se basó erróneamente en la identidad de las marcas comparadas.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

Recurso interpuesto el 31 de marzo de 2011 — Seka Yapo y otros/Consejo

(Asunto T-192/11)

(2011/C 152/54)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Anselme Seka Yapo (Abiyán, Costa de Marfil) Brouha Nathanaël Ahouma (Abiyán), Blé Brunot Dogbo (Abiyán), Gagbei Faussignaux Vagba (Abiyán), Georges Guiai Bi Poin (Abiyán), Affro (Abiyán), Kassaraté Tiapé (Abiyán); y Philippe Mangou (Abiyán) (representante: J.-C. Tchikaya, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión 2011/18/PESC del Consejo, de 14 de enero de 2011, que modifica la Decisión 2010/656/PESC del Consejo por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Costa de Marfil, y el Reglamento (UE) n° 25/2011 del Consejo de 14 de enero de 2011 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 560/2005 por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil, en la medida en que afectan a las demandantes.
- Condene en costas al Consejo

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones invocados por las demandantes son en esencia idénticos o similares a los invocados en el marco del asunto T-118/11, Attey/Consejo.